

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00400 00
Proceso	Ejecutivo Singular.
Demandante	Cristian Camilo Jiménez Guerra.
Demandados	Jonathan Franco Tobón.
Asunto	Requiere a la parte actora.

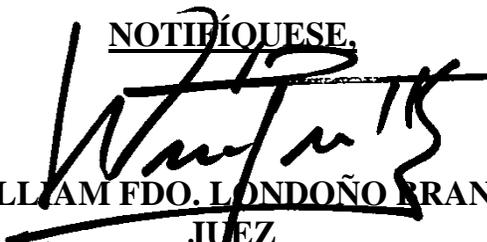
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega al expediente digital, memorial aportado por el vocero judicial de la parte actora (Archivo 08, C01, expediente digital), el cual cumple con el requerimiento realizado por el despacho de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitándosele que aportara a la carpeta, el resultado de la notificación realizada en la dirección Carrera 41 N°. 26-16 del municipio de Girardota.

Al respecto se puede evidenciar que la respuesta de la empresa de correos “Servientrega” a la notificación realizada en dicha dirección, el 11 de noviembre de la anualidad fue negativa, debido a que “la dirección no existe”

Si bien el activo solicitó el emplazamiento del demandado, después de un análisis del expediente digital, es posible identificar en el pagaré base de ejecución la dirección Avenida 43 N°. 58-20 Bello, Niquia, indicada por el demandado, por lo cual, en aras de garantizar el derecho de contradicción, defensa y debido proceso, se le requiere a la parte demandante para que intente la notificación al pasivo, en dicha dirección.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 184 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77846d249af3a64325f3973e535d1031b991129fdd107248d4ef0dc873bb05ce**

Documento generado en 07/12/2022 04:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>